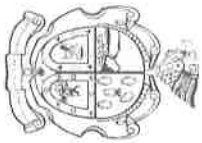


CONTRATO ADMINISTRATIVO DE USO DE SUPERFICIE DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA Y, POR OTRA PARTE, LA C. BLANCA JANET MATAMOROS ARELLANES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL USUARIO”; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua se publicó el acuerdo 024 del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante, el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018 mediante el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, autorizó para que “**EL INSTITUTO**”, por conducto de su Director General, administre el bien inmueble identificado como “**Parque Municipal Extremo**”, en lo sucesivo “**Parque Extremo**”, ubicado en la esquina que forman la avenida Plutarco Elías Calles y avenida Heróico Colegio Militar, en esta ciudad, lugar donde se ubica un local destinado para la venta de dulces, refrescos, aguas



frescas, frituras y distintas clases de alimentos preparados, en adelante designado para los efectos del presente contrato como **“EL LOCAL”**.

- d) Que se encuentra en plena posesión física y material del bien identificado en el inciso c) que antecede.
 - e) Que en cumplimiento a las instrucciones conferidas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua (indicado en el inciso c) que precede), es conforme en celebrar el presente contrato respecto del local que se encuentra dentro de las instalaciones deportivas previamente descritas.
- II. DECLARA “EL USUARIO”:**
- a) Que es su deseo obtener en uso, con las limitaciones contenidas en el presente contrato, el inmueble identificado como **“EL LOCAL”**, con la finalidad de destinarlo única y exclusivamente para la venta de frituras, golosinas, alimentos preparados, refrescos, aguas frescas y dulces.
 - b) Que es una persona con capacidad legal y económica para pagar por el uso y disfrute de la superficie antes descrita, así como para asumir las obligaciones que se pacten en este contrato, identificándose mediante credencial para votar número 1960532910 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad y/o legitimación con la que comparecen a la celebración del presente contrato y que no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pueda llegar a afectar su voluntad, por lo que ambas partes son conformes en celebrar el presente acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CL Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO. “EL INSTITUTO” concede el uso, goce y disfrute de **“EL LOCAL”**, a favor de **“EL USUARIO”** y éste lo acepta, por lo que lo toma en uso y se da por recibido de la posesión de dicho inmueble para ser



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

destinado única y exclusivamente a la venta de frituras, golosinas, alimentos preparados, refrescos, aguas frescas, dulces y similares, en un horario comprendido de las 10:00 a las 21:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDA: DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día 10 de febrero del presente año, para concluir el día 09 de septiembre de 2021, sin que **"EL USUARIO"** pueda prorrogarlo por ninguna causa.

Dicho término será discrecional para **"EL INSTITUTO"** y obligatorio para **"EL USUARIO"**.

TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN. **"EL USUARIO"** se obliga a pagar a favor de **"EL INSTITUTO"**, de manera mensual por el uso y disfrute el espacio descrito en la cláusula primera del presente instrumento, la cantidad de **\$1,500.00 pesos (MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)** por lo que **"EL USUARIO"** deberá cubrir el pago del espacio referido en una sola exhibición a más tardar el día 10 de cada mes durante la vigencia del presente contrato, mediante depósito bancario A favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**, a la cuenta bancaria 0196383688, en la institución denominada BBVA, y posteriormente acudir a las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en Avenida de Las Américas número 350 sur, colonia Partido Escobedo, en esta ciudad, con el fin de realizar la entrega correspondiente del comprobante de depósito realizado.

CUARTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen en que en caso de que **"EL USUARIO"** incumpla con el pago de dos mensualidades se tendrá por rescindido el presente contrato sin ninguna responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, previa notificación que medie por parte de **"EL INSTITUTO"** con al menos 5 días hábiles de anticipación.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN. **"EL USUARIO"** se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento, limpieza y con el máximo de medidas de seguridad, aceptando que durante todo el tiempo en que tenga vigencia el presente instrumento pueda ser supervisado en su cumplimiento por personal de **"EL INSTITUTO"**.



SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD. “AMBAS PARTES” convienen que será por cuenta de **“EL USUARIO”** la responsabilidad civil, penal o administrativa, por daños en perjuicio de terceros, derivados del uso de equipo, aparatos o utensilios destinados al uso del inmueble objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que por ningún concepto **“EL USUARIO”** podrá celebrar contratos de uso, ceder total o parcialmente el presente contrato, ni instalar o equipar el área materia del presente instrumento, ni variar de ninguna forma el inmueble materia del presente contrato.

OCTAVA. Convienen **“LAS PARTES”** en que **“EL INSTITUTO”** tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato, justificado en razón fundada de interés público o social. Lo anterior previa notificación que deberá hacerse por escrito en los términos que dispone el procedimiento administrativo que contempla el artículo 195 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

NOVENA. Serán causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a) Ceder **“EL USUARIO”** de manera parcial o total los derechos que se le confieren por medio del presente contrato.
- b) El uso distinto que se le dé a la superficie materia de este contrato.
- c) La establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- d) El incumplimiento a cualesquier de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DECIMA: DEL DOMICILIO. “LAS PARTES”, para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

- **“EL USUARIO”**, señala como domicilio el ubicado en calle Kentucky número 1677, fraccionamiento Waterfill Rio Bravo, en esta ciudad.
- **“EL INSTITUTO”**, señala como domicilio el ubicado en avenida De Las Américas número 350 sur, colonia Partido Escobedo, en esta ciudad.

DÉCIMA PRIMERA: DEL CAMBIO DE DOMICILIO. En caso de que por cualquier razón **“EL USUARIO”** llegase a cambiar su domicilio, se obliga a notificar por escrito



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

a “**EL INSTITUTO**” de dicho cambio, en el entendido que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para el caso de interpretación o cumplimiento de este contrato, Las Partes se someten expresamente a los procedimientos establecidos en los artículos 195, 196, y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, a los dispuesto por el Código Civil para el Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.





ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA.



BLANCA JANET MATAMOROS ARELLANES,
“**EL USUARIO**”.

www.deportecdjuarez.gob.mx

